



En la fecha paso las diligencias al Despacho para lo procedente, informando que venció el término para subsanar la demanda.
Vélez, 13 de junio de 2022.

Dora González Franco
Secretaria

Verbal

INVESTIGACION DE PATERNIDAD

Rad. 68.861.31.84.001.2022.00037.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Mediante auto del primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022), se declaró inadmisibile la presente demanda, y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsanara.

Como quiera que venció el término respectivo, sin que se surtiera la actuación requerida se procede a rechazar la demanda al tenor del artículo 90, inciso 4° del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de VERBAL de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD instaurada contra la señora MARÍA RAMOS ARDILA DE VELASCO y los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ARGELIO VELASCO ARDILA (Q.E.P.D.), por la Comisaria de Familia de Aguada, Santander, en representación del menor JORGE ALBERTO ARDILA hijo de la señora YENI PATRICIA ARDILA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



SEGUNDO: No devolver los anexos a la parte actora en razón a que la demanda fue recibida vía correo electrónico.

TERCERO: Tómese nota de esta decisión en los radicadores del Juzgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 049

Fecha: 16 de junio de 2022

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a19d673bc1be5afd74f896380b42d889931ab88a2fdcfefe75dd9b3b28da3136**

Documento generado en 15/06/2022 12:09:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>